



## ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

### ACTA DE CONCILIACION N° 0087- 2010- CCAEP- PUNO

Exp. N° 0089-2010.

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de Octubre del año 2010, ante mi **CARLOS ALBERTO AZPIAZU MOLINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01319395, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 15496, con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PELT)** con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ISAAC EDUARDO MARTINEZ GONZALES** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29562959, designado mediante Resolución Ministerial N° 0655-2010-AG con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 822, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno y por otra parte el contratista Ing. **JUAN ROBERT GUELLAR BARRERA** identificado con DNI N° 29691405, con domicilio legal en calle Jorge Polar N° 302 Urb. La Victoria cercado de Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

No habiéndose puesto de acuerdo en las precisiones para el levantamiento de observaciones en el borrador del informe final del estudio Hidrológico del Sistema Integral Lagunillas, a pesar de que el proyecto Especial Binacional Lago Titicaca ha brindado todas las facilidades del caso para llevar adelante el estudio.

### DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

1° Luego de la presentación del levantamiento de observaciones del borrador del informe final y realizada la revisión respectiva, se confirma la existencia de las controversias y discrepancias de orden técnico en la presentación del borrador del informe final del estudio Hidrológico del Sistema Integral Lagunillas (4ta versión) que imposibilitan la culminación del presente estudio, motivando que se recurra a la presente conciliación a efecto de poder continuar y concluir con el estudio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
ES COPA AUTÉNTICA  
ART. 87 DEL D.L. N° 27112

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Lic. Néstor Arpaiz Calderón  
**FEDATARIO**

Jr. Puno 334

2do piso Of. 1

Teléfono:

051 7894411

051 950927410

054 958311966

caep.puno@grupozkaiifa.com

www.grupozkaiifa.com

GRUPO ASOCIADA

GRUPO ASOCIADA

GRUPO ASOCIADA

GRUPO ASOCIADA

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por ambas partes y habiendo llegado a un acuerdo previo se conviene en celebrar la presente conciliación en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Las partes deciden poner término al contrato de servicios N° 153-2009-OMINAG/PELT-7301



# Centro de Conciliación CCAEP-PUNO

04

Resolución Directoral Nro 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

**SEGUNDO** : Se le reconocerá al Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA el 89.403 % (S/. 340.155.54) del valor total del contrato (S/ 380.473.10) .

**TERCERO** : Se le otorgara un certificado por los servicios prestados para lo cual el Sr. JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA se compromete a asumir la penalidad estimada en un monto de S/ 12.682.44 por el retraso en la prestación de servicios.

**CUARTO** : Así mismo el contratista se compromete a hacer entrega del borrador del informe final del Estudio Hidrológico del Sistema Integral Lagunillas con las debidas correcciones en los componentes 1 y 6 así como la totalidad del estudio en versión digital .

## VERIFICACIÓN Y LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Abogada **CARMEN MARINA GRANADOS CENTENO**, con Registro del Colegio de Abogados de Puno N° 1379, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos, dejándose expresa Constancia que conocen los términos de la presente conciliación, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26783, modificado por Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once con treinta minutos del día 21 de Octubre del año 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N°87-2010- CCAEP- PUNO, la misma que consta de dos (02) página

CARLOS ALBERTO ASPAZ MOLINA  
CONCILIADOR CCAEP PUNO  
N° REG. 15498 MIN. JUS.

CARMEN MARINA GRANADOS CENTENO  
ABOGADA - CCAEP - PUNO  
CAP. N° 1379

ISAAC EDUARDO MARTINEZ GONZALES  
DNI. N° 29562959

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PRODUCTOS PISCICOLAS Y ACUICULTURA  
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA  
ART. 167 LEY N° 27441

Lic.   
Narciso Arpasí Condori  
FEDATARIO

JUAN ROBERT CUELLAR BARRERA  
DNI N° 29691405

Jr. Puno 334  
2do piso Of. 1  
Teléfonos:  
051 789485  
051 950929490  
054 95831196  
ccaep.puno@grupozkoria.com  
www.grupozkoria.com

CARLOS ALBERTO ASPAZ MOLINA  
DIRECCIÓN  
CCAEP PUNO

